

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DE IRPF EN PERIODO VOLUNTARIO DE DECLARACIÓN A CONTRIBUYENTES NAVARROS DURANTE EL AÑO 2020

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación del Acuerdo-Marco para la prestación de los Servicios de ayuda en la confección y envío telemático de las declaraciones de IRPF a las personas físicas que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Económico, tengan su residencia habitual en Navarra y obtengan rentas sometidas a la obligación de tributar por dicho Impuesto en la Comunidad Foral de Navarra, según las normas establecidas en el Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio. En la Orden Foral anual de presentación de las declaraciones del impuesto se podrán establecer requisitos objetivos adicionales que deban cumplir los contribuyentes, como destinatarios finales del Servicio objeto de este contrato.

Los servicios objeto de la presente licitación se realizarán durante el plazo de presentación voluntaria de la declaración del Impuesto. Dicho plazo es aprobado anualmente mediante Orden Foral del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se dictan cada año las normas para la presentación de las declaraciones del Impuesto.

Dicho servicio se encuentra englobado en el siguiente (CPV): 79222000-6 (Servicios de preparación de declaraciones de impuestos).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa de contrato de Servicios y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos, así como de cualesquiera otras normas que le sean de aplicación, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato desde 1 de enero de 2020 hasta su vencimiento el 31 de diciembre de 2020, que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), IVA excluido.

4.- PRECIO

El pago del precio se fija en 6,5 euros por declaración presentada para las declaraciones confeccionadas a contribuyentes con domicilio en otros municipios distintos de la zona Pamplona y Comarca, y 5,5 euros por declaración presentada para declaraciones en la zona Pamplona y Comarca.

Para determinar el encuadramiento en una u otra categoría de cada declaración presentada (tipo de domicilio rural o urbano), se atenderá al domicilio fiscal consignado en la citada declaración de la renta confeccionada.

Para determinar qué municipios pertenecen a una u otra categoría se atenderá a la clasificación establecida en el Decreto Foral 33/2010, de 17 de mayo, por el que se establece la zonificación de los servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra.

A efectos del pago del precio se entiende por declaración presentada, cada declaración de IRPF entregada de forma telemática por la persona que presta el servicio de ayuda en la confección de declaraciones, que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que suponga una declaración nueva, para ese contribuyente y periodo.
- 2.- Que no anule, sin cambio en el contenido, una declaración anterior,
- 3.- Que conste como declaración no anulada al final del periodo voluntario de declaración.

Tampoco se computarán las declaraciones presentadas que consignen meros cambios de domicilio sin justificar.

5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El gasto que se derive del presente Acuerdo Marco se financiará con cargo a la partida del ejercicio 2020 equivalente a 157002 17A20 2279 932103 del Presupuesto de 2019, Otros servicios a la Campaña del IRPF, y a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de años sucesivos en caso de prórroga.

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo, asciende a la cantidad de un millón ochocientos mil euros (1.800.000 euros), IVA excluido

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto superior al umbral europeo.
- c) Criterio de adjudicación: Serán admitidos a formar parte del presente Acuerdo Marco todas las personas licitadoras que cumplan con los requisitos de solvencia económica y técnica, además de los definidos en la cláusula 13 del presente contrato.

8.- UNIDAD GESTORA Y ORGANO DE CONTRATACIÓN

La unidad gestora del presente Acuerdo Marco es el Servicio de Patrimonio en virtud de la Orden Foral 44/2018, de 23 de marzo, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se encomienda al Servicio de Patrimonio la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de contratación pública referidos al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

El órgano de contratación es el Director Gerente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Silvia Baines Zugasti, Jefa de Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos.

Suplente: María Iparraguirre Picabea, Jefa de Sección de Gestión del Patrimonio.

Vocal primero: Marta Huarte Rodríguez del Servicio de Gestión de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio

Suplente: Julio Cifriain Ruiz de Alda de la Sección de Impuestos sobre IRPF y Patrimonio.

Vocal segundo: María Vela Jaurrieta, Jefa del Negociado de Adquisiciones.

Suplente: María Arantzazu Larrea Salinas, diplomada en Ciencias Empresariales.

Vocal Interventor: Juan José Pérez Capapay, Interventor delegado en el Departamento de Economía y Hacienda o quien legalmente le sustituya

Secretaria: María Milagrosa Goñi Leza, TAP (RJ) del Servicio de Patrimonio

Suplente: José Norberto Viguria Alegría, TAP (RJ) del Servicio de Patrimonio

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán ser seleccionadas como parte del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego, y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como con personas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada persona licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las personas licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la persona licitadora infractora.

11 . – SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las personas licitadoras deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco.

Para acreditar la solvencia económica se requerirá una declaración sobre el volumen global de negocios con un importe igual o superior a 100.000€, durante los 3 últimos años.

12.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para concurrir a la licitación las personas licitadoras deberán disponer de la solvencia técnica suficiente para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que se concreta en capacidad de gestión para atender un número mínimo de confección de 500 declaraciones, lo que se acreditará mediante la justificación de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Disponer de al menos una oficina a una distancia máxima de 120 km desde Pamplona (medidos en Google Maps por la ruta más corta teniendo como Punto de Partida la calle Cortes de Navarra, 2) para llevar a cabo el servicio de confección de declaraciones, con al menos una persona asignada a la prestación objeto del contrato en dicha oficina. La disponibilidad de las oficinas podrá demostrarse por cualquier medio válido en Derecho, siendo suficiente el compromiso firmado por parte del titular de los locales señalando que los pondrá a disposición de la persona licitadora en caso de que la misma pase a formar parte del Acuerdo Marco.
- Estas personas deben estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que

termine el plazo de presentación de instancias, o haber superado los tres primeros cursos completos de alguno de ellos. Si las personas que vayan a resultar designadas para la ejecución del contrato no mantienen vínculo de ningún tipo con la persona licitadora, será suficiente con el compromiso firmado por las mismas partes, para participar en la ejecución en caso de que la licitadora resulte seleccionada como parte en el Acuerdo Marco.

- Disponer de un mínimo de 1 equipo informático por oficina donde se vayan a realizar las declaraciones, con sistema de PC o compatible, como mínimo, con las siguientes características:

Memoria RAM: 64MB.

Monitor con resolución 800x600.

Espacio libre en el disco duro: 100MB.

Procesador: Pentium II.

Sistema operativo: Windows XP SP3, Windows Vista, Windows 7, Windows 8 y Windows 10. Software: Microsoft Internet Explorer 8.0 o superior con, al menos, el protocolo TLS 1.0 activado.

En cuanto a las impresoras se requieren con lenguaje PCL5 o superior.

Este equipo deberá estar disponible con al menos un mes de antelación al comienzo de la ejecución de la prestación.

En el supuesto de que los requerimientos informáticos necesarios para la correcta prestación del servicio se modifiquen en relación con los anteriormente expresados, dicha circunstancia será comunicada con una antelación mínima de 3 meses al comienzo del servicio, comprometiéndose las personas que formen parte del Acuerdo Marco a disponer de los mismos y tenerlos operativos a la fecha de iniciación del servicio.

- La persona seleccionada deberá designar una persona como coordinadora que ejercerá entre otras la labor de interlocución con HTN para las cuestiones organizativas.

13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio que servirá de base para formar parte del Acuerdo Marco, será el cumplimiento de todos los requisitos descritos en la solvencia económica y solvencia técnica, y además los siguientes:

- Aportar el compromiso de disponer de un número de teléfono publicitado para la obtención de la cita para la confección de la declaración o en su defecto publicitar la dirección de las oficinas en las que se prestará el servicio. Este número de teléfono no podrá ser de tarificación especial o adicional.
- Compromiso firmado por la persona licitadora de que las personas designadas/seleccionadas para la confección de declaraciones realizarán el curso de formación que Hacienda Tributaria de Navarra ofrecerá cada año inmediatamente antes del comienzo de la campaña de la renta.
- Presentar una oferta con el número de citas, que deberá ser, al menos, 500.

14.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la propuesta presentada por el licitador.

15.- FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

El precio se abonará, previa revisión en el mes de julio del número de declaraciones confeccionadas por cada persona adjudicataria, con la conformidad por parte de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Las personas seleccionadas no podrán percibir contraprestación alguna por parte de los destinatarios de los servicios objetos del presente Acuerdo Marco. A estos efectos, será requisito previo al pago del precio la presentación por parte de la persona, de una declaración responsable, conforme al modelo del anexo III de este pliego, relativa a la inexistencia de cualquier vínculo contractual, con las personas destinatarias del servicio, que contemple entre sus prestaciones, de forma individual o conjunta con otros servicios, la realización de declaraciones de renta. Si el contenido de esta declaración no se corresponde con la realidad, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 23.3 De este pliego así

como a la consideración de falsedad en la declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.i) de la LFCP, en relación con el artículo 55.1.d) de la misma.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios.

17.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PRÓRROGAS

El presente Acuerdo Marco tendrá validez desde el día 1 de enero hasta las 24 horas del día 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ser prorrogado por años naturales, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

A efectos de las prórrogas mencionadas, el Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, mediante la correspondiente Resolución, establecerá para cada año un plazo de presentación de solicitudes para la prórroga. Las personas seleccionadas que formen parte del Acuerdo Marco, deberán presentar en el plazo que se señale una solicitud en la que manifiesten su deseo de prorrogar el Acuerdo-Marco para el año correspondiente, aportando una declaración responsable de que continúan cumpliendo todos los requisitos exigidos en este Pliego para ser seleccionadas.

La prestación del servicio conforme al presente Acuerdo Marco se corresponderá con el plazo de la Campaña de Renta, establecido en la Orden Foral que aprueba anualmente las correspondientes normas generales de presentación.

Como requisito previo para acordar la prórroga del Acuerdo Marco, las personas seleccionadas a formar parte del mismo deberán presentar los anexos II y III previstos, para el siguiente ejercicio. Esta información deberá aportarse como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del año natural.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

18.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, excepto en el caso en que se haya publicado anuncio de información previa, en que dicho plazo de presentación podrá reducirse a 15 días.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

18.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, y por persona con poder suficiente para el acto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la persona licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres denominados:

- SOBRE A- Documentación administrativa y técnica para la licitación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de confección de declaraciones de IRPF en periodo voluntario de declaración a contribuyentes navarros durante el año 2020,
- SOBRE B- Oferta técnica para la licitación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de confección de declaraciones de IRPF en periodo voluntario de declaración a contribuyentes navarros durante el año 2020.

Cada sobre contendrá la siguiente documentación:

- Sobre A- Documentación administrativa y técnica para la licitación para el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de confección de declaraciones de IRPF en periodo voluntario de declaración a contribuyentes navarros durante el año 2020,

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

A) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con los artículos 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra , será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

B) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo anterior, habrá de presentar:

- 1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.1.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando se presente oferta conjunta de licitación por parte de empresas que concurren conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. De igual forma, cada una de las empresas que formen parte de la oferta conjunta de licitación deberán presentar los documentos que se reseñan en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 –párrafo segundo. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

Los certificados deberán estar en vigor.

3. Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.
4. Declaración responsable de la licitadora en la que se haga constar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, si es exigible.
6. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. Datos de la persona representante o apoderada y correo electrónico a efectos de notificaciones en caso de que se produzca una reclamación en materia de contratación pública.
8. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, según cláusulas 11 y 12 del presente pliego.

SOBRE B- Oferta técnica para la licitación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de confección de declaraciones de IRPF en periodo voluntario de declaración a contribuyentes navarros durante el año 2020.

Se presentará el ANEXO I que contendrá la siguiente información:

1. Señalar si aportará un número de teléfono publicitado para la obtención de la cita para la confección de la declaración o publicitará la dirección de las oficinas en las que se prestará el servicio.
2. Compromiso firmado por la persona licitadora de que las personas designadas/seleccionadas para la confección de declaraciones realizarán el curso de formación que Hacienda Tributaria de Navarra ofrecerá cada año inmediatamente antes del comienzo de la campaña de la renta.
3. Número de citas anuales ofertadas por la persona licitadora.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente con poder suficiente al efecto.

19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por cada persona licitadora.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones o defectos en la misma y siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá a la persona licitadora para que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

20.- ADJUDICACIÓN.

Se seleccionarán como parte del presente Acuerdo Marco a todas las personas licitadoras que reúnan todos los requisitos exigidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará alternativamente resolución motivada seleccionando a las personas que vayan a formar parte del Acuerdo Marco, o declarando desierto el procedimiento.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y se publicará de la forma correspondiente.

21.- FORMALIZACIÓN.

Las personas licitadoras que hayan resultado seleccionadas formalizarán el Acuerdo Marco en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a las personas seleccionadas no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

En el precio del presente Acuerdo Marco se entienden comprendidos todos costes y gastos que pudieran ser de aplicación como pago del servicio contratado. Igualmente se incluyen los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

23.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando, por causas imputables a la persona adjudicataria, ésta hubiera incurrido en demora (comenzar más tarde a dar citas o a realizar las declaraciones) de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento total del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio.

Las penalidades se graduarán en función del grado de incumplimiento, concurrencia de dolo, negligencia o mala fe, existencia de reiteración y la incidencia en relación con la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

Las faltas se clasificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

- Existencia de dos reclamaciones o denuncias, debidamente justificadas, por parte de los contribuyentes usuarios, referentes al servicio proporcionado y/o al trato recibido por los mismos.
- La demora injustificada en la prestación de los servicios o en el cumplimiento de las instrucciones de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- Incumplimiento leve de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

2. Faltas graves:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de una campaña.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

3. Faltas muy graves

- Incumplimiento parcial muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- Ejecución defectuosa reiterada ó muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado ó muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta
- La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
- El cobro de cualquier tipo de precio o contraprestación a uno solo o más usuarios por la prestación del servicio

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, tendrán carácter muy grave.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, según las cuantías establecidas en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Además de la imposición de las penalidades indicadas en los párrafos anteriores, la Hacienda Tributaria de Navarra podrá:

- a) En el caso de comisión de faltas graves o muy graves, no abonar el precio del servicio en la parte del incumplimiento.
- b) En caso de comisión de 2 o más faltas graves o una muy grave durante la ejecución del contrato, no prorrogar el Acuerdo Marco con la persona afectada por los incumplimientos.

No se podrán alegar como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros internos o conflictos laborales de las personas o personas adjudicatarias.
- Vacaciones, bajas laborales o situaciones asimiladas de su personal.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

24.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1- CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A) Cualquier tipo de comunicación escrita que deba realizarse como consecuencia de la ejecución del contrato se llevará a cabo en papel que cumpla las siguientes condiciones alternativas:

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

El papel utilizado deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro).

B) cualquier comunicación realizada como consecuencia de la ejecución de las prestaciones contempladas en este Acuerdo Marco deberá estar redactada en lenguaje inclusivo.

C) Las personas asignadas a la ejecución del contrato deberán acreditar por cualquier medio haber realizado una acción formativa cuyo contenido, actualizado a la normativa vigente en el momento de la licitación, verse sobre Protección de Datos Personales, o en su defecto comprometerse a realizarla antes del comienzo de la ejecución de la prestación.

25.- RESPONSABILIDAD

La personas adjudicatarias serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados y estarán obligadas a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a terceros como a la Administración y que sean consecuencia de las operaciones que requieran para la ejecución del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contribuyente es el único responsable de la veracidad de la declaración y de los datos contenidos en la misma que acepta y asume mediante su firma.

26.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

Las personas adjudicatarias quedan obligadas a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados y en todo caso aquel que hayan ofertado en sus propuestas. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria.

27.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se permite la cesión ni la subcontratación del presente contrato.

28.- FACULTAD DE INSPECCIÓN

La Hacienda Tributaria de Navarra, ejercerá el control de los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco, estando obligadas las personas adjudicatarias a facilitar la práctica de dicho control.

Cualquier infracción o incumplimiento, debidamente probado y documentado, será trasladado de forma fehaciente al adjudicatario mediante la correspondiente Acta de Incidencias.

El levantamiento de tres Actas de incidencias probadas y documentadas dará lugar a la resolución del contrato.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución. En el expediente que se siga al efecto se dará audiencia al contratista.

30- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de un año
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional
- El cobro a los usuarios de cantidad o contraprestación por la prestación del servicio
- Dejar de disponer de los requisitos exigidos para la habilitación como persona colaboradora de la Hacienda Tributaria de Navarra durante la vigencia del contrato.
- La presentación de informes o facturas por importes o cantidades superiores a lo realmente ejecutado,
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta que hayan sido objeto de valoración específica en el procedimiento de adjudicación.
- La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que originen perjuicios a la Hacienda Tributaria de Navarra y/o al usuario.
- Haberse levantado 3 Actas de incidencias a una misma persona adjudicataria.

31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Acuerdo marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

33.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda y Política Financiera informa de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Responsable del tratamiento	Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de servicios cuya competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

Responsable del tratamiento	Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.
Legitimación del tratamiento	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de

	Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DE IRPF EN PERIODO VOLUNTARIO DE DECLARACIÓN A CONTRIBUYENTES NAVARROS DURANTE EL AÑO 2020

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares por las que se va a regir la licitación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de confección de declaraciones de IRPF en periodo voluntario a contribuyentes Navarros durante el año 2020.

El servicio se prestará en las oficinas que las personas adjudicatarias señalen al efecto, las cuales deberán señalizar zonas suficientemente separadas de los restantes servicios prestados por la persona seleccionada así como dotarlas de los medios adecuados para garantizar la confidencialidad de cada contribuyente.

El servicio se prestará dentro del horario que cada persona seleccionada estime conveniente, teniendo igualmente plena libertad para la organización de reservas, citas, etc.

Destinatarios del servicio: Contribuyentes Navarros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a quienes se prestará el Servicio de asistencia en la confección de declaraciones de IRPF, y envío de las mismas.

2.- PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL CONTRATO:

Son prestaciones incluidas dentro del objeto de la presente licitación la confección en periodo voluntario de declaración del IRPF a los contribuyentes obligados a tributar a Navarra por el citado impuesto y que así lo soliciten.

Igualmente se incluye la comprobación a petición del usuario de la existencia o no de propuesta declaración ya confeccionada por la HTN y revisión de la misma.

3.- PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL SERVICIO:

Se encuentran excluidas las siguientes prestaciones:

- Ayuda, asesoramiento y confección de la declaración del Impuesto de Patrimonio y otros impuestos.
- El asesoramiento tributario general al solicitante del Servicio.

4.- ACCESO AL SERVICIO:

Cada año desde Hacienda Tributaria de Navarra se confeccionan un creciente número de propuestas de declaración de Renta que se envían a los contribuyentes, aquellos contribuyentes a quienes no se hubiera realizado propuesta de declaración o aquellos que deban modificarla por resultar errónea o incompleta podrán acudir, mediante libre elección, a una de las oficinas de las personas adjudicatarias para solicitar el Servicio quienes tendrán la obligación de prestarles el servicio de forma gratuita sean o no clientes de la concreta persona adjudicataria a la que se ha dirigido.

La Hacienda Tributaria de Navarra les facilitará, cuando así lo soliciten, un programa de prueba antes del comienzo de la Campaña para que las personas adjudicatarias puedan preparar sus sistemas informáticos para el funcionamiento del programa de renta definitivo. El programa informático definitivo de ayuda para la confección de autoliquidaciones, así como los formularios sobre los que se deben cumplimentar, se entregarán al menos una semana antes del comienzo de la Campaña.

5.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Condiciones generales

La prestación del servicio consistirá en facilitar a los contribuyentes, sean o no clientes de la correspondiente persona seleccionada, la cumplimentación de las autoliquidaciones, mediante la utilización de herramientas e infraestructuras informáticas facilitadas por la Hacienda Tributaria de Navarra.

El procedimiento habilitado al efecto, mediante la utilización de las redes que permiten la transmisión de información y viajando de forma que se preserve su confidencialidad, posibilitará:

- Que a la información fiscal necesaria para la confección de las autoliquidaciones se acceda de forma individual desde un fichero central de la Hacienda Tributaria de Navarra. A esta información existente en la base de datos fiscal, que a tal fin se defina en la Hacienda Tributaria de Navarra, podrá acceder el personal de la entidad colaboradora debiendo:

a) Identificar correctamente al contribuyente.

b) Solicitar del contribuyente la autorización y el consentimiento para acceder y tratar sus datos personales y tributarios, de tal manera que el contribuyente preste su consentimiento para que se acceda a su información por personal de la mencionada entidad, facilitando asimismo la clave (PIN) que en cada momento demande el sistema informático.

- Que la presentación de la autoliquidación se realice por procedimientos telemáticos mediante la grabación de su contenido en un fichero central de la Hacienda Tributaria de Navarra.

- Impedir accesos no deseados de usuarios no autorizados por la Hacienda Tributaria de Navarra, mediante sistemas de acceso que requieran la identificación de los distintos operadores, autorizando el acceso únicamente desde puestos de trabajo concretos y previamente determinados, a las personas previamente habilitadas al efecto.

Todo acceso al fichero de información fiscal quedará registrado en las bases de datos, donde constará la persona a la que haya accedido, operario que accede, terminal desde la que se accede y fecha y hora del acceso, al objeto de poder exigir, en su caso, las responsabilidades a que dieran lugar los accesos irregulares.

La información conocida en la prestación del servicio de ayuda a la confección de las autoliquidaciones solamente deberá ser empleada para dichos fines, no pudiendo ser utilizada para otros que sean incompatibles con aquellos para los que el contribuyente prestó su consentimiento.

Las entidades colaboradoras serán responsables de los incumplimientos de sus empleados y, a tal efecto, deberán informarles del deber de secreto y de confidencialidad respecto a la información fiscal del contribuyente a la que accedan.

- Las autoliquidaciones tramitadas por el procedimiento automático se considerarán presentadas en la Hacienda Tributaria de Navarra, una vez firmado el ejemplar correspondiente a la Administración Tributaria por el declarante o su representante desde el momento en el que

se produzca el envío telemático, haciendo prueba de la presentación y de la fecha el documento que para el interesado emita el sistema informático conteniendo una serie de caracteres alfanuméricos como validación mecánica.

En el supuesto de que el contribuyente actúe por medio de persona que le represente, esta última deberá acudir a la entidad colaboradora provista de:

- NIF, DNI, carnet de conducir o pasaporte originales y en vigor para su propia identificación.
- NIF, DNI, carnet de conducir o pasaporte originales y en vigor de la persona o personas en cuyo nombre interviene.
- Documento firmado por el contribuyente en cuyo nombre interviene, en el que conste tanto la autorización como el consentimiento para que el personal que vaya a confeccionar la declaración del Impuesto acceda a la información del contribuyente necesaria para tal fin.
- La clave (PIN) del contribuyente que en cada momento demande el sistema informático.

5.2. Domiciliación del importe de la deuda

En todas las autoliquidaciones automáticas cuyo resultado final implique un pago a la Hacienda Tributaria de Navarra, el contribuyente podrá ingresar su importe mediante carta de pago o domiciliación bancaria, indicando la cuenta donde desea cargar dicho importe.

El contribuyente podrá fraccionar el importe de la autoliquidación y realizar los pagos por cualquiera de las dos formas anteriormente expresadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En el supuesto de que el contribuyente opte por la domiciliación bancaria será necesario que así lo indique en su autoliquidación. Una vez recibidas las autoliquidaciones, la Hacienda Tributaria de Navarra enviará la información correspondiente a cada entidad para que ésta cargue en la cuenta señalada por el contribuyente el importe indicado. Dicho cargo tendrá como fecha valor límite los días señalados en la Orden Foral que aprueba anualmente las normas generales de presentación e ingreso del importe de las autoliquidaciones, ya se efectúe éste de forma total o fraccionada

5.3. Finalización de la Campaña

Una vez finalizada la Campaña, los datos fiscales relativos a la prestación del servicio de ayuda a la confección de autoliquidaciones deberán ser eliminados del sistema de información de la entidad prestadora del servicio, debiendo remitir la persona adjudicataria a la Hacienda

Tributaria de Navarra una comunicación en la que conste la inexistencia en el sistema de información de la entidad de dato fiscal alguno obtenido en la prestación del servicio de ayuda para la confección de autoliquidaciones.

Al finalizar el proceso de liquidación, y previo al inicio de las labores preparatorias de la Campaña del año siguiente, cada entidad recibirá un informe en que consten los datos más relevantes de las autoliquidaciones tramitadas a través de la misma.

6. – CONDICIONES GENERALES:

6.1.- La Hacienda Tributaria de Navarra se obliga a:

- La formación de las personas designadas por la entidad adjudicataria para la prestación del servicio de ayuda en la confección de autoliquidaciones por el sistema automático.
- La entrega de la documentación necesaria para la citada formación.
- La atención y resolución de las consultas técnicas que de los mencionados Impuestos se planteen, así como las referentes al funcionamiento de los programas suministrados.
- La entrega del material auxiliar necesario para la recogida de las autoliquidaciones presentadas en la entidad colaboradora.
- La entrega y acceso a las aplicaciones informáticas necesarias para prestar el servicio de ayuda para la confección de autoliquidaciones.
- Facilitar a la entidad colaboradora, una vez finalizada la Campaña, de acuerdo con la normativa vigente, la corrección de errores, designando para ello una o varias personas responsables

6.2. – COSTE POR CUENTA DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

La entidad colaboradora asumirá los costos de la infraestructura necesaria (locales, equipos informáticos, mobiliario, etc.), los de personal que directa o indirectamente destine a la Campaña, así como los de desarrollo, explotación y mantenimiento del sistema para la confección y recogida de autoliquidaciones y demás documentación, los de publicidad y cualquier otro gasto en que incurra para la prestación del servicio.

6.3. – CAMPAÑA PUBLICITARIA

La Hacienda Tributaria de Navarra y la Entidad, conjunta o separadamente, podrán realizar las campañas publicitarias que estimen convenientes para dar a conocer a los contribuyentes el servicio de ayuda para la confección de las autoliquidaciones del Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.

ANEXO I – OFERTA TÉCNICA

Don/Doña (INICIALES del nombre y apellidos)..... con D.N.I. número.(3 últimas cifras)....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con D.N.I./C.I.F (Táchese lo que no proceda), domiciliada en..... calle..... nº..... enterado del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra para la selección de los proveedores del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de confección de declaraciones de IRPF en periodo voluntario de declaración a contribuyentes navarros durante el año 2020 se propone la siguiente oferta.

1. Medios de información. Señálese uno o ambos:

☐ Puesta a disposición de un número de teléfono para concertar citas

☐ Información de las oficinas en las que se realizará el servicio.

2. Compromiso de realización del curso de formación previo a la campaña.

3. Número de citas anuales ofertadas por la entidad.....

ANEXO II

CLAÚSULA PARA CONTRATOS DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

N CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

N.1 Confidencialidad

La entidad adjudicataria del contrato se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la administración contratante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerada como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

N.2 Protección de datos

N.2.1. Normativa

*El presente contrato, en la medida en que implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en adelante **RGPD**, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante **LOPDyGDD**, y la normativa complementaria.*

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos,

cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.**

N.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la entidad adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales Hacienda Tributaria de Navarra es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

*Ello conlleva que la entidad adjudicataria actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.*

*Por tanto, en la Hacienda Tributaria de Navarra recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre la entidad adjudicataria las de **Encargado de Tratamiento**. Si la entidad adjudicataria dedica los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

*El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.*

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la entidad adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Hacienda Tributaria de Navarra estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

N.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

*De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:*

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Hacienda Tributaria de Navarra por escrito en cada momento.

*La entidad adjudicataria informará inmediatamente a la Hacienda Tributaria de Navarra cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.*

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Hacienda Tributaria de Navarra dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a en la Hacienda Tributaria de Navarra también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la entidad adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los

Datos Personales (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Hacienda Tributaria de Navarra bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Hacienda Tributaria de Navarra según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por Hacienda Tributaria de Navarra a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Hacienda Tributaria de Navarra de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Hacienda Tributaria de Navarra, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Hacienda Tributaria de Navarra, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas,

cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los **"Derechos"**), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a Hacienda Tributaria de Navarra con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá, a Hacienda Tributaria de Navarra siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con Hacienda Tributaria de Navarra en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Hacienda Tributaria de Navarra a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Hacienda Tributaria de Navarra

- ñ) *En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Hacienda Tributaria de Navarra*

(Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Hacienda Tributaria de Navarra a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Hacienda Tributaria de Navarra y la entidad adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Hacienda Tributaria de Navarra, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Hacienda Tributaria de Navarra no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Hacienda Tributaria de Navarra con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

N.2.4. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Hacienda Tributaria de Navarra, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva,

para que la Hacienda Tributaria de Navarra decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Hacienda Tributaria de Navarra la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Hacienda Tributaria de Navarra
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Hacienda Tributaria de Navarra a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Hacienda Tributaria de Navarra de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Hacienda Tributaria de Navarra dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Anexo citado:

ANEXO IV “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción detallada del servicio y del tratamiento incluyendo:

- Objeto:
- Naturaleza:
- Finalidad:
- Duración:

Personal adscrito al tratamiento (si procede):

- Elemento 1
- Elemento 2

Datos personales tratados y Categorías de interesados

Tipos de datos personales (p.ej.: identificativos, económicos, ...)

- Elemento 1
- Elemento 2

Categorías de interesados (p.ej.: Pacientes, empleados, ...):

- Elemento 1
- Elemento 2

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo el adjudicatario debe: (elegir una opción)

☒ Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad adoptadas

El adjudicatario deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En particular, y sin carácter limitativo, el listado de medidas a tomar es:

- Medida 1
- Medida 2

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Responsable del Tratamiento

Garantías del encargado en el tratamiento de datos personales

De acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable, la Administración contratante requiere que los proveedores con los que se contrata o que pretende contratar proporcionen garantías suficientes con respecto a las formas en que procesan los datos personales que se les confía para proporcionar sus servicios. En consecuencia, el órgano de contratación requiere que sus proveedores completen el

siguiente formulario y proporcionen pruebas adecuadas que demuestren la exactitud de las declaraciones formuladas. Igualmente requiere que sus proveedores notifiquen cualquier modificación o evolución con respecto a las declaraciones formuladas, así como a cualquiera de los documentos que respaldan dichas declaraciones. Finalmente, las declaraciones a continuación deberán ser reexpresadas regularmente.

Requisito	Respuesta (Sí/No)	Evidencia
Políticas generales y operativas		
El encargado tiene una política de protección de datos o de privacidad que se aplica a los servicios o herramientas proporcionados en virtud del acuerdo considerado.		
El encargado tiene políticas de protección de datos relativas a la manera en que los servicios o herramientas proporcionados en virtud del acuerdo considerado se gestionan, administran y se alinean con el RGPD.		
El encargado tiene en cuenta, en sus desarrollos, implementaciones y elección de solución, el principio de privacidad por diseño y privacidad por defecto y lo documenta.		
Políticas y medidas de seguridad		
El encargado tiene una política que describe su enfoque con respecto a la pseudonimización y el cifrado de los datos personales que procesa.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe su capacidad para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de sus sistemas y servicios de procesamiento.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe su capacidad para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene una política que describe el proceso que implementa para las pruebas regulares y la evaluación de la efectividad de sus medidas de seguridad técnicas y organizativas.		
El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado tiene la política que describe su capacidad para manejar las brechas de seguridad de datos personales a tiempo y cumplir con la legislación de protección de datos.		

El encargado tiene elementos que demuestran la implementación efectiva de dicha política.		
El encargado ha tomado medidas técnicas y organizativas para hacer frente al ejercicio de los derechos de los interesados y para cumplir con los requisitos de la legislación de protección de datos aplicable.		
Empleados		
El encargado ha implementado disposiciones adecuadas en los contratos (o de otro modo) que obligan a sus empleados a procesar datos personales con confidencialidad.		
Los empleados del encargado que procesan los datos personales reciben formación regularmente sobre las normas y requisitos de protección de datos, y se supervisa la participación en dicha capacitación (por favor, especifique la frecuencia).		
Los empleados del encargado que procesan los datos personales reciben formación regularmente sobre temas de seguridad y se supervisa la participación en dicha capacitación (por favor, especifique la frecuencia).		
Subencargados		
El encargado tiene una política y criterios específicos con respecto a la selección de subencargados.		
El encargado tiene evidencia de la implementación de tales políticas con los subencargados.		
Estado de cumplimiento		
El encargado ha sido sancionado por cualquier autoridad competente debido al incumplimiento de las obligaciones de protección de datos en el transcurso de los últimos cinco (5) años.		
El encargado ha sido objeto de una queja relacionada con protección de datos ante cualquier autoridad competente debido al incumplimiento de las obligaciones de protección de datos en los últimos dos (2) años.		
El encargado ha designado al menos a una persona cualificada a cargo de la protección de datos (ha nombrado a un delegado de protección de datos si corresponde).		
El procesador mantiene y mantendrá el registro de actividades de tratamiento como encargado de los tratamientos objeto de encargo por parte de XXXXX		
Auditoría		
Auditorías u otras medidas (por ejemplo, controles internos, etc.) implementadas regularmente para garantizar el cumplimiento de las reglas y políticas de protección de datos (especifique la frecuencia).		
Los controles de seguridad independientes se llevan a cabo regularmente por un tercero (especifique el estándar y la frecuencia), incluidas las certificaciones		

externas, por ejemplo. Privacidad SOC2, ISO27001, PCI-DSS		
---	--	--

Por la presente confirmamos la exactitud de las respuestas anteriores.
Hecho en [FECHA]

Para: [NOMBRE DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO]
Por: [NOMBRE DEL ENCARGADO]

Firma

ANEXO III

Don/Doña (INICIALES del nombre y apellidos)..... con D.N.I. número.(3 últimas cifras)....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con D.N.I./C.I.F (Táchese lo que no proceda), domiciliada en..... calle..... nº..... enterado del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra para la selección de los proveedores del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de confección de declaraciones de IRPF en periodo voluntario de declaración a contribuyentes navarros durante el año 2020, declara responsablemente que:

Ninguna de las personas que han sido atendidas como parte del contrato de referencia, mantiene con esta entidad cualquier vínculo contractual oneroso, que contemple entre sus prestaciones, de forma individual o conjunta con otros servicios, la realización de declaraciones de IRPF.

En

Fdo.....